

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Camilo Nicanor Carrillo Purín, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, y José Alberto Muro Ventura, Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, del 06 al 09 de febrero de 2013, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

CAMILO NICANOR CARRILLO PURÍN

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	2,500.00
Viáticos	US\$	600.00
Total	US\$	3,100.00

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	2,625.26
Viáticos	US\$	600.00
Total	US\$	3,225.26

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del Ministerio de Agricultura

898513-4

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 033-2013-ANA**

Lima, 4 de febrero de 2013

VISTO:

El Informe N° 020-2013-ANA-OPP-UP de fecha 30 de enero de 2013, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2011-AG, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, mediante Sentencia del Juzgado Mixto de Utcubamba, se declaró fundada la demanda de Amparo recaída en el Expediente N° 2005-0306-0101007JX01CI, ordenando que se reponga a la señorita Karina Villalobos Castillo en el cargo que desempeñaba al momento de la destitución, o en otro de igual nivel o categoría. Dicha Sentencia fue confirmada por el Superior en grado;

Que, mediante Resolución N° veintitrés del Juzgado Mixto de Utcubamba se ordenó en ejecución de Sentencia incorporar a la señorita Karina Villalobos Castillo, como trabajadora del régimen laboral privado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, en atención al pedido de la Oficina de Administración formulado con Memorandum N° 177-2013-ANA-OA de fecha 23 de enero de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua reportó la necesidad de realizar un reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, conforme a lo preceptuado por el artículo 13° de los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, de modo que posibilite cumplir estrictamente con dicha solicitud y con el referido mandato judicial;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua mediante Informe N° 020-2013-ANA-OPP-UP de fecha 30 de enero de 2013, ha propuesto el reordenamiento del CAP a efectos de considerar un (01) nuevo cargo en la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, donde presta servicios la trabajadora a que se refiere el mandato judicial, lo cual implica reordenar el CAP de la Entidad, que fuera aprobado por Resolución Suprema N° 002-2011-AG;

Que, a decir del mencionado informe, el reordenamiento del CAP no generará incremento alguno en el Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que conforme al artículo 13° de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos que no incida en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano que tiene a su cargo las acciones de racionalización administrativa, que en el caso de la Autoridad Nacional del Agua es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a dichas consideraciones y estando a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos (...)", por lo que corresponde se dicte el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; así como de la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento



de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reordenamiento de cargos del CAP

Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2011-AG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Difusión y Publicación

2.1 Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

2.2 Encargar a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos que publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe) y coordine su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

898382-1

Designan representante de la Autoridad Nacional del Agua ante el Comité Técnico MI RIEGO

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 039-2013-ANA**

Lima, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2013-AG, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, adscrito al Ministerio de Agricultura, y con una temporalidad sujeta a la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a través de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el Artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que el Comité Técnico MI RIEGO estará conformado, entre otros, por el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, o su representante;

Que, en consecuencia, corresponde designar al representante de la Autoridad Nacional del Agua ante el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, en uso de las funciones conferidas a esta Jefatura en el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ingeniero Luis Alberto Apolinario Torres, Profesional Especialista de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, como representante de la Autoridad Nacional del Agua ante el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

898382-2

AMBIENTE

Adecuan plazos del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo a los establecidos en el proceso de formalización

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2013-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República, mediante Ley N° 29815, publicada el 22 de diciembre del 2011, delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar, sobre materias relacionadas con la minería ilegal, entre las que se encuentran la interdicción de la minería ilegal, específicamente, la regulación de zonas de exclusión minera, suspensión de otorgamiento de concesiones en éstas, uso de dragas y otros artefactos similares y medidas conexas;

Que, en el marco de dicha Ley, se emitió el Decreto Legislativo N° 1105, publicado el 19 de abril del 2012 que establece las Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, con el objeto establecer normas complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM del 05 de setiembre del 2012, se aprobaron las Disposiciones Complementarias que regulan el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC constituido por el Decreto Legislativo N° 1105, para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, en el marco del Decreto Legislativo N° 1105, estableciéndose en su artículo 10 que los sujetos de formalización deberán presentar el IGAC ante el correspondiente Gobierno Regional en el plazo único, máximo e improrrogable de cinco (05) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 5 del referido Decreto Legislativo establece que el Proceso de Formalización se considerará iniciado con la presentación de la Declaración de Compromisos, lo que debía realizarse en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la referida norma;

Que, de conformidad con la Ley N° 29910, se estableció un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia, para que los sujetos de formalización, cumplan con presentar la Declaración de Compromisos, con el objeto de acogerse al marco del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-EM, se estableció medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en Madre de Dios, dentro de las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-EM se estableció un plazo adicional al establecido en el Decreto Supremo N° 006-2012-EM para la presentación de la Declaración de Compromisos en Madre de Dios, por treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada norma;

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM en su Eje De Política 1. Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de La Diversidad Biológica, establece como lineamiento de política en Energía y Minería el impulso de la formalización de la minería informal como medio para mejorar su gestión ambiental y facilitar su control efectivo;